

Estatutos de Alternativa Nacionalista Canaria

Capítulo I. Denominación, ámbito y símbolo

Artículo 1. Denominación.

Conforme a la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye la organización política denominada Alternativa Nacionalista Canaria, cuyas siglas son ANC.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito territorial de actuación de Alternativa Nacionalista Canaria se extiende a todo el Archipiélago Canario. Así mismo podrá realizar su actividad en otros ámbitos cuando la defensa de los intereses de Canarias así lo demande.

Artículo 3. Domicilio.

Se establece como domicilio social de Alternativa Nacionalista Canaria, en la Avenida de Los Menceyes, 17. La Laguna. Tenerife. Este domicilio puede cambiarse sin limitación de ningún tipo, por acuerdo de la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Símbolo.

Asume Alternativa Nacionalista Canaria como símbolo la bandera nacional canaria que es blanca, azul celeste y amarillo canario, en posición vertical, figurando en el interior de la franja central azul claro siete estrellas verdes de cinco puntas, colocadas en posición circular. Seguidamente aparece el texto ALTERNATIVA NACIONALISTA CANARIA y debajo las siglas ANC en letras blancas sobre fondo rojo.

Capítulo II. Principios y fines

Artículo 5. Principios.

Alternativa Nacionalista Canaria se define como una organización independentista y soberanista, basada fundamentalmente en el reconocimiento y defensa de la identidad y nacionalidad canaria, reconociendo a Canarias como una nación sin Estado que aspira a la creación del mismo, así como en la reivindicación del derecho a la autodeterminación. Socialista y verde, de carácter asambleario, democrático y participativo, que propugna y defiende valores como la solidaridad y la cooperación; la tolerancia; la integración; el feminismo; la justicia social; la neutralidad y el pacifismo; el antimilitarismo y el desarme; el destino del 0,7% del presupuesto municipal a

proyectos humanitarios; la condonación de las deudas externas de los países subdesarrollados; el apoyo a las reivindicaciones históricas de todos los pueblos oprimidos, como es el derecho a convertirse en un estado libre e independiente; el rechazo al racismo y a la xenofobia, a la globalización neoliberal que rompe la soberanía de los pueblos; el respeto y conservación del paisaje y del medio ambiente; la protección y promoción de nuestros valores culturales, patrimoniales, históricos y etnográficos incluyendo la lengua tamazight; el desarrollo y potenciación de nuestras economías tradicionales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía; la atención a la diversidad y a la discapacidad, así como la supresión de las barreras y obstáculos que las patentizan; el apoyo, divulgación y promoción de nuestras tradiciones, nuestras costumbres y nuestro folclore; la educación, formación para todo nuestro pueblo; el acceso a una educación y sanidad pública, gratuita y de calidad; la promoción pública de viviendas para las personas con menos recursos; la atención a las necesidades de cuidado y de ocio de nuestros mayores; la convivencia vecinal y ciudadana, basada en el respeto y el civismo; la información, la transparencia y la honradez política en el uso de la gestión pública...

Igualmente, ANC defiende y promueve la potenciación de otros conceptos como la participación ciudadana, los presupuestos participativos, el desarrollo sostenible, la agricultura sana y ecológica, el consumo responsable, la utilización de energías limpias, renovables y alternativas, el reciclaje de residuos, los hábitos cívicos y solidarios, como la protección de los animales basada en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Y cuantos otros principios, conceptos, términos o aspectos sean incluidos y desarrollados por los sucesivos congresos, mediante las oportunas ponencias y resoluciones que apruebe la organización Alternativa Nacionalista Canaria.

Artículo 6. Fines.

Son fines políticos de Alternativa Nacionalista Canaria los siguientes:

- El ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo canario así como el reconocimiento de su soberanía nacional y la necesidad de dotarnos del estatus político necesario para un verdadero y efectivo autogobierno.
- Fomentar la participación ciudadana como elemento de lucha por la liberación social de nuestro país.
- Defensa de los derechos de los trabajadores canarios.
- Reorientación del modelo económico en Canarias. Diversificación.
- Defensa de la pequeña y mediana empresa, y de la economía social.
- Defensa y promoción de la identidad cultural Canaria.
- La implantación de una ley de residencia que limite el asentamiento de personas en nuestro territorio.

- Solidaridad internacional con todos aquellos pueblos y movimientos en lucha por la justicia social y la defensa de la diversidad cultural frente a la globalización capitalista.
- Defender y fomentar el respeto por la conservación de nuestro medio ambiente, especialmente del paisaje, del suelo, del medio marino y de los elementos naturales que lo forman.
- Fomentar el uso racional de los recursos naturales, potenciando las energías renovables y limpias, contribuyendo así a la sustentabilidad del planeta.
- Defender nuestro suelo agrícola de la especulación urbanística, salvaguardando nuestro patrimonio rural.
- Propiciar y practicar políticas contra la discriminación por razones de raza, sexo, ideología, creencias religiosas, orientación sexual, etc.

Capítulo III. De la condición de afiliado, militante, colaborador y simpatizantes

Artículo 7. Afiliados.

Podrán afiliarse al partido las personas que no tengan limitada ni restringida capacidad de obrar, que acepten los presentes estatutos y el programa del partido, así como los acuerdos vinculantes en el momento de su afiliación, y sean aceptadas por la Asamblea Local correspondiente, previo estudio de su solicitud.

En caso de personas foráneas que residan en Canarias y estén afiliadas a organizaciones similares ideológicamente al partido, podrán ejercer la doble militancia siempre y cuando el ámbito de la otra organización no incluya al Archipiélago siendo preceptivo el informe escrito de dicha organización.

No se admitirá la doble militancia en partidos y agrupaciones de ámbito local, insular ni nacional. Salvo organizaciones que tengan acuerdos vinculantes con ANC.

No se extenderán credenciales de militancia del partido a partir de los dos meses anteriores a las celebraciones de las Asambleas Nacionales, suspendiéndose toda solicitud de afiliación hasta la finalización de dichas asambleas.

Artículo 7.1 Procedimiento de Afiliación Individual.

La solicitud de ingreso se hará por escrito, rellenando la hoja de adhesión habilitada a tal efecto, entregándose al Comité Local más cercano a su domicilio o lugar de trabajo.

El Comité Local que reciba la solicitud, una vez aprobada en la siguiente Asamblea que celebre, la remitirá a la Comisión Ejecutiva Nacional para su inscripción en el Censo Nacional de Personas Afiliadas.

Cuando no existiera Comité Local constituido, la afiliación se tramitará directamente por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Contra la no admisión de un solicitante cabrá recurso, en última instancia, ante la Comisión de Garantías.

No podrán afiliarse al partido aquellas personas que hayan participado en delitos de corrupción, crimen organizado o violencia de género.

Artículo 7.2 Causas de baja.

Se podrá perder la condición de persona afiliada por las siguientes causas:

- Por voluntad propia, expresada mediante escrito.
- Resolución de un expediente disciplinario.
- Por impago de la cuota ordinaria por un periodo superior a un semestre si es advertida previamente por el Área de Finanzas correspondiente y no se justifique su demora. En este caso no será necesario el expediente contradictorio.

Artículo 8. Militantes

Serán considerados militantes, todas aquellas personas afiliadas al partido que asistan regularmente a las Asambleas convocadas por el partido, y/o trabajen de forma activa para la organización y estén al corriente de las cuotas del partido.

Será la Asamblea Local correspondiente la encargada de considerar quienes forman parte de la militancia en base a su regularidad y su nivel de compromiso con el partido

La condición de militante de cada persona será indicada en la ficha de afiliación.

En el caso de los militantes que no pertenezcan o desarrollen su trabajo en ningún Comité Local, su condición será acreditada por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 8.1. Derechos de las personas militantes.

Serán derechos de las personas militantes:

- Ser electora y elegible para los órganos de gestión y representación. El número de mandatos consecutivos no excederá de tres para las responsables internos del partido.
- Asistir y participar en todas las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, y en las sesiones de los organismos a los que, por derecho o elección, pertenezca.
- Utilizar los servicios del partido para desarrollar el trabajo del mismo, reunirse en los locales del mismo y expresarse a través de sus órganos.
- Favorecerse de la solidaridad del partido en caso de represalias por su actividad militante.
- Ser oída en cualquier expediente que contra ella se incoe.

- Participar en las actividades promovidas por el partido, así como recibir información puntual y precisa sobre las mismas y sobre la composición de los órganos de dirección del partido.
- Participar en la elaboración de la línea y los estatutos del partido, interviniendo en los debates, exponiendo sus críticas y opiniones.
- Ser respetada en sus opiniones políticas.
- Plena libertad de expresión y a la manifestación de eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas por los órganos del partido, siempre que se haga a nivel interno por los cauces normales del partido.
- Recibir la formación que se imparta en el partido.
- Recibir las publicaciones que se editen por el partido, en las condiciones que determinen los órganos competentes.
- Ser consultada acerca del trabajo que vaya a realizar en el ámbito del partido.
- Participar, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de otros Comités distintos a los que esté adscrito
- Poder dirigirse a los órganos del partido para demandar informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que se fije para cada caso.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno del partido.
- Estar informado de las diversas opiniones e ideas que circulan en la Organización, así como las decisiones tomadas por los distintos organismos.
- La utilización confidencial de sus datos personales y sólo para fines organizativos.
- Solicitar la exención del pago de la cuota en caso de motivos especiales (jubilaciones con pensiones no contributivas, desempleo, etc.).

Artículo 8.2. Deberes de las personas militantes.

Serán deberes de las personas militantes:

- Aportar su esfuerzo personal y material para el cumplimiento de los fines del partido.
- Observar y acatar los presentes estatutos, reglamentos subsidiarios y acuerdos válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
- Acudir y participar en todas las reuniones, asambleas y actos que convoque el partido, así como acatar y cumplir los acuerdos adoptados por los organismos de dirección del partido.

- Notificar los cambios en su situación personal que puedan afectar al partido.
- Abonar puntualmente las cuotas económicas aprobadas por los órganos competentes.
- Incrementar el número de personas afiliadas.
- Seguir los planes de formación.
- No formar parte de otra entidad, sindicato, organización, secta o asociación de cualquier tipo de carácter político o social, contrarios a los principios ideológicos del partido.
- El silencio, sigilo o cautela en los asuntos de los que tenga conocimiento y que se haya exigido por los órganos correspondientes. Si la persona afiliada cree que tal exigencia excede las competencias del órgano en cuestión, podrá dirigirse a la Comisión de Garantías para solicitar la anulación de la misma.

Artículo 9. Colaboradores

Se considerarán personas colaboradoras a quienes siendo miembros afiliados o no afiliados del partido desempeñen alguna labor periódica de colaboración con la organización. Podrán formar parte de algunos órganos de trabajo del partido y tendrán voz pero no voto.

Artículo 10. Simpatizantes

Tendrán la condición de simpatizantes aquellas personas afiliadas o no afiliadas que asuman parte o totalidad del ideario político de la organización y/o acudan y participen de las actividades del partido.

La organización procurará mantener una red de información constante sobre los simpatizantes, teniéndolos al día en cuanto a acciones y actividades del partido.

Capítulo IV. Estructura Organizativa.

Artículo 11. Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de decisión de Alternativa Nacionalista Canaria. Está formada por el conjunto de todos los militantes de la organización. En ella se tomarán todas las decisiones de mayor relevancia de la organización y será la encargada de tratar y aprobar los asuntos decisivos tales como Estrategia, Estatutos, u Organización.

La Asamblea Nacional es la única capacitada para determinar asuntos tales como líneas de actuación política, cultural y social, política de alianzas, etc. En ella se fijará la cuota mínima y se aprobará el presupuesto y balance de la organización a nivel nacional.

La Asamblea Nacional elegirá a las personas integrantes de La Comisión Ejecutiva Nacional.

En la Asamblea Nacional, ninguna persona prevalecerá sobre otra. Las decisiones se tomarán por consenso, y en caso de que no se pueda resolver por esta manera, se procederá a la votación, siendo necesarios computar un mínimo del 60% de los votos para aprobar cualquier propuesta.

Cada Asamblea Nacional tendrá un orden del día previamente comunicado a los asistentes al menos con un mes de antelación.

Para la modificación del orden del día será necesario los votos de la mayoría de los asistentes.

Artículo 11.1 Competencias y responsabilidades

Son competencias exclusivas de la Asamblea Nacional:

- Programar la línea política y organizativa
- Elegir y revocar a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión de Garantías y otros órganos coordinadores a nivel nacional.
- Aprobar y modificar los Estatutos.
- Aprobar el programa del partido, principios y fines, así como su táctica y estrategia.
- Aprobar las listas electorales en todos los ámbitos para cargos públicos.
- Aprobar la política de alianzas y los pactos electorales en cualquier ámbito.
- Conocer y resolver los informes económicos y de la Comisión de Garantías
- Conocer y aprobar el informe de gestión del Consejo Político Nacional.
- Aprobar el Reglamento de funcionamiento y elegir la Mesa que la presida

Artículo 11.2. Convocatoria

La Asamblea Nacional será convocada de forma ordinaria una vez cada cuatro años. Extraordinariamente podrá convocarse por el Consejo Político Nacional cuando así lo avalen la mitad más una de las Asambleas Locales. En cualquiera de los casos su convocatoria deberá anunciarse por escrito, como mínimo con dos meses de antelación, y se deberá hacer mención de los motivos por los que se convoca de forma extraordinaria.

Artículo 12. Consejo Político Nacional

El Consejo Político Nacional es el máximo órgano de dirección del partido entre Asambleas Nacionales.

Artículo 12.1. Composición

El Consejo Político Nacional estará formado:

- Por los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Una persona delegada por cada Comité Local constituido.
- Adicionalmente podrán participar con voz pero sin voto responsables de los distintos órganos de coordinación nacional del partido (Gabinete de Prensa, Equipo de Campaña Permanente, etc).

Artículo 12.2. Convocatoria

Los Consejos Políticos se reunirán, al menos, una vez cada cuatrimestre, siendo convocados por la Comisión Ejecutiva Nacional con al menos 15 días de antelación.

Artículo 12.3. Funciones

Serán funciones del Consejo Político Nacional:

- Definir la línea política y organizativa de la organización a partir de los conceptos aprobados en la Asamblea Nacional.
- Elaborar los contenidos de los programas electorales a nivel nacional para su ratificación por la Asamblea Nacional, así como gestionar el buen cumplimiento de los mismos.
- Establecer presupuestos de la organización a nivel nacional y controlar la gestión económica de la Comisión Ejecutiva.
- La convocatoria de la Asamblea Nacional y proponer su reglamento de funcionamiento.
- Proponer y promover campañas políticas y publicitarias.
- Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- Controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo revocar a uno de sus miembros o al conjunto de dicho organismo en caso de incumplimiento de sus funciones o de clara violación de los acuerdos asamblearios, eligiendo, en este último caso, una gestora encargada de convocar un Asamblea Nacional extraordinaria con carácter inmediato.
- Todas aquellas atribuciones recogidas en los presentes estatutos y reglamentos subsidiarios.
- Resolver sobre todo aquello que tuviera relación con el patrimonio y régimen económico de la organización.
- Dirigir las relaciones Internacionales del partido.
- Supervisar los trabajos del partido y someterlos a exámenes periódicos.

- Dar poderes de representación a personas físicas a efectos de cumplir con la representación legal del partido.
- Ratificar la constitución de Comités Locales y Comités.
- Trabajar en coordinación con las Coordinadoras Insulares.

Artículo 13. Comisión Ejecutiva Nacional

Estará compuesta por 13 personas elegidas en el seno de la Asamblea Nacional.

Participarán también en la Ejecutiva Nacional, un miembro elegido por cada Asamblea Insular. Además se elegirán 3 suplentes.

El mandato de las Comisión Ejecutiva Nacional será de cuatro años, coincidiendo con la Asamblea Nacional ordinaria.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y los suplentes serán elegidos por el sistema de listas abiertas. Se abrirá un plazo en el que se presentarán voluntariamente las personas candidatas, en el caso de que no se cubran el mínimo necesario, se procederá a presentar propuestas de candidatos, que deberán aceptar participar en el proceso de elección. Se procederá a la votación secreta en el que cada participante acreditado de la Asamblea Nacional deberá seleccionar los nombres de las 13 personas que considera adecuadas para formar parte de la Ejecutiva Nacional. Pasarán a formar parte las personas que hayan recibido más votos, cubriendo el cupo de la Ejecutiva Nacional y serán suplentes las 3 siguientes.

Artículo 13.1. Convocatoria

La Comisión Ejecutiva Nacional se reunirá con la periodicidad que acuerden en su Reglamento de Funcionamiento y, como mínimo, una vez cada dos meses.

Artículo 13.2. Funciones

Son funciones de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- Llevar a cabo los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales y los Consejos Políticos.
- La coordinación de campañas políticas de los distintos organismos del partido.
- La coordinación de los distintos organismos adscritos a su ámbito.
- La representación y portavocía a nivel nacional.
- Gestionar los presupuestos aprobados por el Consejo Político Nacional y presentar informes de su gestión regularmente al Consejo Político Nacional y a la Asamblea Nacional.
- Concretar y designar las Áreas Ejecutivas.
- Convocar el Consejo Político Nacional.

La Comisión Ejecutiva Nacional ostenta la representación legal del partido, debiendo actuar por mandato colectivo.

En caso de que se produzca la baja de algún miembro de la Ejecutiva Nacional, pasará a ocupar su puesto el siguiente en la lista, el número de vacantes supusiera 1/3 de todas las personas elegidas por la Asamblea Nacional, se pasaría a convocar una Asamblea Nacional Extraordinaria.

14. Asamblea Insular

La Asamblea Insular es el órgano de decisión de Alternativa Nacionalista Canaria en cada una de las islas, estará conformada por el total de personas militantes a nivel insular.

En ella se decidirán las cuestiones organizativas y estratégicas de la organización en la isla, así como se elegirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva Insular.

Artículo 14.1. Convocatoria

La Asamblea Insular se convocará con la periodicidad que acuerden los distintos comités locales de la isla en consenso.

Artículo 14.2. Composición de la Ejecutiva Insular

La Comisión Ejecutiva Insular estará conformada por los miembros que considere la Asamblea Insular

Artículo 14.2. Funciones de la Ejecutiva Insular

Son funciones de la Ejecutiva Insular:

- E control del censo de militantes y las cuotas.
- La comunicación a nivel insular.
- Llevar a cabo los acuerdos tomados en ámbito insular.
- La coordinación de campañas políticas de los distintos organismos del partido en la isla.
- La coordinación de los distintos organismos adscritos a su ámbito.
- Potenciar la creación de nuevos comités locales.
- La representación y portavocía para cuestiones de ámbito insular o para aquellos municipios donde no haya comité local constituido.
- Otras funciones que la Asamblea Insular considere.

Artículo 15. Comité Local

Se constituirá tras Asamblea General en un municipio siempre y cuando exista una agrupación estable mínima de 3 personas afiliadas militantes, debiendo ser ratificada su constitución por el Consejo Político Nacional.

Los Comités Locales tendrán plena autonomía en lo que a forma de organización se refiere, siempre y cuando asuman y no se contrapongan a las líneas definidas en el presente documento o cualquier otro aprobado en la Asamblea Nacional.

Sus actividades y estrategia deberán estar acordes con lo aprobado en los distintos consejos políticos nacionales o en la Asamblea Nacional.

Aquella isla donde el número de personas no permita la conformación de Comités Locales, constituirá un Comité Insular que garantizará su representación ante los organismos nacionales.

Se permitirá extraordinariamente la creación de un Comité Local en una comarca (dos o más municipios adyacentes), siempre y cuando la situación lo requiera, y siempre con la supervisión y aprobación del Consejo Político Nacional. En cualquier caso, esta situación siempre será revisable y se tenderá a establecer un Comité Local por municipio tan pronto como sea posible.

Artículo 15.1. Asamblea Local

Será el máximo órgano de decisión de los comités locales. En ella se definirán las líneas de actuación a nivel local del partido, así como la política municipal.

Será la responsable de elegir a sus representantes en el Consejo Político Nacional.

Definirá sus propios órganos de trabajo permanente tales como organización interna, formación, gabinete de prensa, etc.

Estará formada por la totalidad de los afiliados militantes del partido en el ámbito local.

Artículo 15.2. Competencias y responsabilidades.

Serán competencias y responsabilidad de las Asambleas Locales, ya sea de forma directa o a través de los órganos de gestión que considere oportunos:

- Convocar las reuniones a nivel local.
- Llevar las cuentas de la Asamblea Local.
- Tener portavoz o portavoces de su grupo.
- Cumplir las funciones de información y propaganda del partido (campañas, página web, etc)
- La información puntual a todos los miembros de la localidad de todo aquello que se realice o que esté en proyecto.

- La distribución de los documentos ya enmendados a todos los militantes de la localidad, especialmente a los nuevos miembros. Procurar también el cumplimiento de los documentos.
- Procurar la formación de los militantes de la localidad a través de encuentros formativos, debates, distribución de material, etc. En el caso de que el municipio disponga de un local deberá dotarse al mismo de un fondo documental y bibliográfico y llevar su gestión (préstamo de videos, libros, revistas...).
- Hacer una Asamblea Local lo más dinámica posible, supervisando y coordinando los proyectos que estén en marcha e impulsando otros que pudieran resultar beneficiosos para el municipio.
- Informar, documentar y dar a conocer a los nuevos miembros de la localidad.
- Recordar en todas las asambleas, mediante el orden del día, que todos aquellos que no hayan pagado la cuota de dicho mes o que tengan alguna atrasada deberán abonársela al tesorero lo antes posible.

Artículo 16. Equipo de Campaña Permanente

Con el fin de coordinar las distintas campañas y acciones del partido a nivel nacional se creará un Equipo de Campaña Permanente (ECP)

El ECP planificará y materializa las propuestas políticas de Alternativa Nacionalista Canaria aprobadas por la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional permanentemente y su funcionamiento no tendrá que estar condicionado, necesariamente, por los calendarios electorales.

Podrán participar en el ECP los miembros de Alternativa Nacionalista Canaria designados por la Comisión Ejecutiva Nacional, así como aquellos colaboradores que se estimen necesarios.

En cualquier caso, los colaboradores tendrán voz y nunca voto a la hora de tomar decisiones dentro del ECP.

Dentro del ECP habrá una serie de áreas definidas que serán cubiertas por distintos coordinadores, estos coordinadores serán para todos los casos militantes del partido:

- Diseño gráfico e imagen del partido
- Producción de propaganda
- Difusión de propaganda y coordinación de voluntariado
- Prensa
- Audiovisuales, Sonido y Multimedia

- Internet (web, redes sociales, etc)

Adicionalmente se crearán otras áreas de trabajo según se estimen necesarias.

Las líneas generales de las campañas a desarrollar por el Equipo de Campaña Permanente deberán ser siempre avaladas y aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Cada responsable de área podrá contar así mismo con un número indeterminado de colaboradores y medios que considere necesarios para llevar a cabo su trabajo

Artículo 17. Comisión de Garantías

La Asamblea Nacional elige una Comisión de Garantías para el cumplimiento de los presentes estatutos de Alternativa Nacionalista Canaria, que estará integrada por tres miembros y un suplente. Estas tres personas no podrán tener ninguna otra representación orgánica ni institucional.

La Comisión de Garantías resolverá las reclamaciones que plantee cualquier persona afiliada u órgano de Alternativa Nacionalista Canaria, tras abrir las correspondientes diligencias y nombrar un instructor de las mismas, que recaerá en un miembro de la propia comisión.

La Comisión de Garantías tomará sus acuerdos por mayoría absoluta. A las resoluciones que adopte deberá adjuntarse, en su caso, los votos particulares.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías serán tomadas en el menor tiempo posible, no superando, salvo causa muy justificada, el plazo máximo de un mes.

Las resoluciones que tome la Comisión de Garantías no podrán ser recurridas ante ningún otro órgano de la organización.

Capítulo V. Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 18. Régimen Disciplinario

La Comisión de Garantías velará por el cumplimiento del siguiente reglamento de régimen disciplinario, actuando como mediador en cualquier conflicto y sancionando los siguientes casos:

Artículo 18.1.1. Faltas leves:

Alterar la dinámica de las actividades del partido.

Utilizar de forma indebida el patrimonio o capital de la organización.

Incumplir los compromisos adquiridos.

Ofensas a compañeras y compañeros siempre que no sean graves.

Impago de las cuotas por un plazo superior a tres meses sin causa justificada.

La realización de actividades en nombre de la organización sin la aprobación de la Asamblea u órgano correspondiente, siempre y cuando no se trate de tareas correctamente delegadas.

Artículo 18.1.2. Sanciones para las faltas leves:

- Reparación del daño causado.
- Disculpa ante la persona u órgano afectado.
- Amonestación por escrito.

Artículo 18.2.1. Faltas graves:

- La acumulación en menos de un año de tres faltas leves
- Incumplir las sanciones leves impuestas
- Incumplimiento intencionado de los Estatutos y otros documentos ratificados por la Asamblea Nacional.
- Falta de respeto grave a militantes de la organización, menosprecio a la sexualidad ajena o de género.
- Difamación pública de la organización.
- Contradecir de manera reiterada, pública e intencionadamente las directrices de la organización.
- Negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de las actividades de la organización.
- Daños en el patrimonio de la organización.

Artículo 18.2.2. Sanciones para las faltas graves:

- Reparación del daño causado.
- Disculpa ante la persona afectada.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de militancia provisional por un periodo inferior a un año.

Artículo 18.3.1. Faltas muy graves:

- Reiteración de la falta grave.
- Dos faltas graves en el mismo año.

- Incumplimiento de sanción por falta grave.

Artículo 18.3.2. Sanciones para las faltas muy graves:

- Reparación del daño causado.
- Disculpa ante la persona afectada.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de militancia por un periodo superior a un año de duración, o definitiva.

Capítulo IV.- Listas electorales, cargos electos e ingresos

Artículo 19. Confección de listas electorales.

Alternativa Nacionalista Canaria, en sus organismos locales, insulares y nacionales, creará los respectivos Comités Electorales para preparar la participación de la organización en cada uno de los comicios electorales a los que se concurra.

Los Comités Electorales presentarán al Consejo Político Nacional correspondiente un Plan de Trabajo para coordinar la Campaña Electoral, que contemplará un diseño de estrategias, un programa de actividades y un presupuesto económico.

Estos Comités Electorales, tras el establecimiento por el Consejo Político Nacional de los criterios para la elaboración de las mismas, propondrán las candidaturas a las Asamblea de su ámbito, que será el único órgano válido para ratificarlas, modificarlas o rechazarlas.

Artículo 20. De los cargos electos y miembros de listas electorales.

Artículo 20.1.

Los posicionamientos, manifestaciones y actuaciones de los cargos públicos de Alternativa Nacionalista Canaria responderán a criterios adoptados en los órganos correspondientes.

Artículo 20.2.

Las personas que ocupen un cargo electo deberán presentar la renuncia al mismo cuando la Asamblea de su ámbito así lo decida.

Artículo 20.3.

Aceptar cualquier tipo de rotación en el cargo electo cuando la Asamblea de su ámbito así lo decida.

Artículo 20.4.

Renunciar al número de orden en la lista electoral para ocupar, por cualquier motivo, un cargo electo cuando la Asamblea de su ámbito así lo decida.

Artículo 20.5.

Los miembros de las listas electorales firmarán y acatarán un documento en el cual se recojan los diferentes aspectos relacionados con los deberes de los afiliados y los compromisos de los cargos electos, reflejados en los presentes estatutos. Dicho documento será aprobado por la Asamblea de su ámbito a propuesta del Consejo Político Nacional.

Artículo 20.6

Los cargos electos liberados, si existieran, realizarán aquellas funciones que determine el Consejo Político Nacional o agrupación municipal, teniendo en cuenta las necesidades del grupo político institucional y de la organización.

Artículo 20.7

Los cargos electos no desempeñarán responsabilidades orgánicas en Alternativa Nacionalista Canaria, salvo que la Asamblea de su ámbito acuerde otra cosa por causas debidamente justificadas.

Artículo 20.8

Los cargos electos informarán de su actuación institucional al Consejo Político.

Artículo 21.- Destino de los ingresos institucionales.

Artículo 21.1.

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá estudiar cada caso.

Artículo 21.2

Las cantidades percibidas por Alternativa Nacionalista Canaria pasarán a formar parte del presupuesto general de la organización.

CAPÍTULO VI.- PATRIMONIO, RECURSOS Y RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 22. Patrimonio.

Alternativa Nacionalista Canaria podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 23. Recursos Económicos y Rendición de Cuentas.

Los recursos económicos de Alternativa Nacionalista Canaria estarán constituidos por las cuotas, las aportaciones voluntarias de las personas afiliadas, los rendimientos de su patrimonio, los ingresos producidos por las actividades de sus cargos y representaciones públicas, las donaciones, herencias, legados, subvenciones, etc., así como los créditos que concierte.

Los comités locales presentarán semestralmente las cuentas justificadas de ingresos y gastos a la Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión Ejecutiva Nacional presentará, anualmente, las cuentas justificativas de ingresos y gastos y los presupuestos de ANC.

Artículo 24. Régimen Documental.

Los órganos de Alternativa Nacionalista Canaria llevarán como mínimo los siguientes libros: de Registro de Personas Afiliadas, de Actas, de Contabilidad y de Tesorería, que serán cumplimentados adecuadamente y exhibidos a requerimiento de las personas afiliadas o de los órganos correspondientes.

CAPITULO VII.- PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 25.

Alternativa Nacionalista Canaria se constituye de acuerdo con la legalidad vigente, y tendrá personalidad jurídica propia, a efectos de comparecer ante la Administración, tanto electoral como general, para comparecer ante los tribunales de justicia, en todos los órganos jurisdiccionales, para llevar a efecto cualquier actividad entre personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluso ante las entidades de crédito, sin ninguna restricción, llevando a cabo cualquier acto de administración o disposición y, por ello, cualquier acto de arrendamiento de obras y servicios, incluido el de locales e instalaciones en el más amplio sentido de la expresión, y, en general, llevar a efecto cuanto estime necesario, útil o simplemente conveniente para sus fines.

CAPÍTULO VIII. CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS

Artículo 26.

Alternativa Nacionalista Canaria se constituye con carácter indefinido. Se disolverá cuando así lo decidan las tres cuartas partes de la Asamblea Nacional, debidamente convocado al efecto. Los fondos serán destinados a organizaciones no gubernamentales (ONGs), proyectos de solidaridad y cooperación, que comparta los fines de ANC o a otros fines si así lo estima oportuno la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO IX.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 27.

Los estatutos podrán modificarse en las Asambleas Nacionales de Alternativa Nacionalista Canaria, debiendo contar con la mayoría absoluta de asistentes. Las modificaciones se presentarán para su registro y depósito ante la administración competente.